Comodoro Rivadavia, 27 de febrero de 2.008.
VISTOS :
Los presentes autos caratulados “A. , A. O. s/ Abuso de armas –tres hechos en concurso real- en concurso ideal con tenencia ilegal de arma de guerra en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia o amenazas -dos hechos en concurso real- en concurso real con atentado agravado por el uso de armas en concurso real con desobediencia y resistencia a la autoridad y lesiones leves”, Expte. 02/08, y
CONSIDERANDO :
Que a fojas 354/361 obra Requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal, clausurándose la instrucción de la presente causa, ordenándose en consecuencia la elevación a juicio a este Tribunal a fojas 367/368vta., corresponde resolver en los presentes de conformidad con lo normado por el Art. 313 del C.P.P.
Ahora bien, en virtud de la vigencia del nuevo orden adjetivo (Ley 5478), que profundiza los caracteres de la oralidad y contradicción del procedimiento penal y, a los efectos del ofrecimiento de pruebas (Arts. 313 y 314 del C.P.P. -Ley 3155-), eventual planteo de nulidades (Arts. 148 ss. y cc. del C.P.P. -Ley 3155), suspensión del juicio a prueba (Art. 76 bis del C.P.) o juicio abreviado (Art. 9 Ley 4566) y, a modo de dar inicio a dicho procedimiento, resulta pertinente señalar audiencia a la que se citará a las partes, a las que se hará saber que la sustanciación de los institutos indicados se efectivizará oralmente en dicha instancia, no siendo procedente su reemplazo por memoriales escritos.
Por ello, la Cámara Primera en lo Criminal,
R E S U E L V E :
1°.- SEÑALAR la audiencia del día 14 de marzo de 2008 a las 11:00 horas, citando a comparecer a la misma a la Señora Fiscal General Doctora Liliana Ferrari, a la Defensora de Confianza Doctora L. C. B. y al imputado A. O. A. .
2°.- HACER saber a las partes que, la sustanciación de los institutos mencionados en el segundo párrafo de los considerandos precedentes, se deberán efectuar oralmente durante el transcurso de la audiencia señalada en el punto 1°) de la presente, no siendo posible su reemplazo por memoriales escritos.
3°.- LIBRAR oficio de estilo al Sr. Jefe de la Seccional Segunda de Policía de esta ciudad, haciéndole saber que el detenido A. O. A. , deberá ser anotado a la orden y disposición de este Tribunal, solicitando asimismo el traslado del nombrado a esta sede, dentro de las 48 horas de recibido, a efectos de su personal notificación.
4°- FIRMAN la presente dos de los Señores Jueces, que concuerdan en la solución del caso, por encontrarse en uso de licencia el Doctor Martín Roberto Montenovo.
5°.- NOTIFIQUESE, y hágase saber a las partes que una vez notificados de la presente, los autos permanecerán en Secretaría a su disposición por el término de tres días hábiles y consecutivos para cada uno.
Protocolo nº 13/08 de fecha 27/2/08
Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón L. Macías.